

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA ¿LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA TERESA ¿ DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO- DISTRITO DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿

Ruc/código :	20523535308	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	COPABANTI CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L - COPCOGE E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

se consulta al colegiado si para acreditar la experiencia en la especialidad los postores pueden hacerlo con contrato, acta de recepcion y resolucion de liquidacion, con la finalidad de promover una mayor participacion de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: S/L **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Por el cual el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA ¿LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL DREN SANTA TERESA ¿ DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO- DISTRITO DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿

Ruc/código :	20523535308	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	COPABANTI CONTRATISTA GENERAL E.I.R.L - COPCOGE E.I.R.L.	Hora de envío :	13:48:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se requiere como mejora a los TDR el año de fabricacion de la maquinaria, con lo cual se limitaria la participacion de postores vulnerando el principio de libertad de concurrencia.

En ese orden solicitamos suprimir dicho factor teniendo en cuenta que el OSCE ha establecido que no se debe solicitar años de antigüedad para el equipamiento estrategico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** D **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se PRECISA al participante que le factor de evaluacion consigando en las bases no limita la concurrencia de potenciales postores, ahora bien de conformidad con la oipinon N°144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parametro minimo en los terminos de referencia, ademas; no se quebranta la normativa de contrataciones del Estado dado que las bases publicadas en el Seace tiene concordancia con las bases estandar aprobadas mediante irectiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, por lo tanto NO SE ACOGE dicho cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA ¿LIMPIEZA Y DESCOLMATAACION DEL DREN SANTA TERESA ¿ DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO- DISTRITO DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿

Ruc/código :	20487650766	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	13:52:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección, están considerando como experiencia de servicios similares a ejecución de servicios de LIMPIEZA Y/O DESCOLMATAACION DE DRENES Y/O CANALES Y/O QUEBRADAS.

Se solicita al comité de selección incorporar la limpieza y/o descolmatación de ¿RÍOS¿ con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en el procedimiento de selección, quedando de la siguiente manera: Se considerará servicios similares a los siguientes: a la ejecución de servicios de LIMPIEZA Y/O DESCOLMATAACION DE DRENES Y/O CANALES Y/O QUEBRADAS Y/O RÍOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica del servicio, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA ¿LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA TERESA ¿ DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO- DISTRITO DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	16:59:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases administrativas dice: Se consideran servicios similares a los siguientes, a la ejecución de servicios de limpieza y/o descolmatación de drenes y/o canales y/o quebradas. Solicitamos que considere Obras y/o servicios en actividades de limpieza y/o protección y/o descolmatación de cauces de ríos, canales y/o quebradas, CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, REHABILITACION DE DIQUE, ENCAUSAMIENTO. Ya que contiene partida de movimiento de tierra debido a que las obras precisados en las bases como obras similares al objeto de contratación. En ese sentido, con el fin de no contravenir al principio de libertad de concurrencia determinado en el literal a), artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado donde se precisa: las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Así como también el principio de igualdad de trato determinado en el literal b), artículo 2 de la LCE donde se precisa: todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto; solicitamos considerar lo antes observado, ya que la experiencia ganada de las obras y/o servicios antes mencionados y/o que son solicitados su inclusión cumplen como SERVICIOS SIMILARES al objeto de contratación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica del servicio, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA ¿LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN SANTA TERESA ¿ DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO- DISTRITO DE SULLANA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	16:59:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases administrativas se establece: JEFE DE SERVICIO: Experiencia mínima de VEINTICUATRO (24) MESES como jefe de servicio y/o responsable de servicio y/o inspector y/o residente y/o supervisor en la ejecución de obras y/o servicios de limpieza y/op descolmatacion y/o mejoramiento de drenes y/o canales y/o quebradas . Solicitamos que se considere la reducción a un año, como experiencia en Servicios u obras tales como, descolmatacion de rios y/o canales, construccion, mejoramiento de la defensa ribereña, encauzamiento, bocatomas, proteccion de muro de contencion, . Esta ampliación permitirá incluir a profesionales con una experiencia relevante y variada en el campo de seguridad y salud ocupacional, sin contravenir el principio de libertad de concurrencia y pluralidad de postores establecido en el literal a) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado (LCE), que busca promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación y evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. El Artículo 2 de la LCE indica que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores, evitando requisitos que puedan restringir la competencia. Limitar la experiencia a ciertos cargos específicos puede reducir la cantidad de postores calificados. Al ampliar la consideración de experiencia, se fomenta una mayor inclusión de profesionales y se asegura que las bases no sean restrictivas ni excluyentes.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE Principio de libre concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En ese sentido, con la finalidad de garantizar la calidad técnica del servicio, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null